



Buenaventura D.E. 11/09/2024
No. 11202401521 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

ALDEMAR DÍAZ

Capitán y Propietario de la nave "**WASHINGTON**", sin matrícula
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: Citación primera audiencia

Ref. *Investigación jurisdiccional por siniestro marítimo No. 11012024004*

Con toda atención me dirijo a usted para comunicarle que éste despacho mediante auto de fecha 10 de septiembre del 2024, procedió a dar inicio a una investigación de carácter jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Incendio de la nave "**WASHINGTON**", sin matrícula, hechos ocurridos el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por lo cual me permito solicitarle comparecer el día **viernes trece (13) de septiembre del presente año, a las 02:00 de la tarde**, con el fin de llevar a cabo diligencia de primera audiencia pública, dentro de la investigación mencionada.

La audiencia virtual se llevará a cabo en la plataforma Microsoft Teams y para acceder a la misma en la fecha y hora anteriormente anotada, debe hacerlo a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjZhNzc5NTAtNzBkMS00NDUzLTgyNTctZDgxOGRhY2NkMWVj%40tthead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%2242b84e17-aabf-45f0-8171-4cac9b7bbb98%22%7d

Igualmente, me permito informar que las partes o sujetos procesales y demás interesados, en la diligencia podrán estar asistidos de apoderado si lo consideran necesario y deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:

1. *Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.*
2. *Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.*
3. *Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.*
4. *Los fundamentos de derecho que invoque.*
5. *Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.*
6. *La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.*
7. *La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.*

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1



Identificador IF73 IIOd I9z1 IuUn KdIFx J+dk 2bY=

De igual forma se les hace saber que para poder intervenir dentro de la diligencia deben realizarlo por intermedio de un abogado o apoderado y se les recuerda el deber de comparecer a las diligencias de carácter judicial y administrativo.

Así mismo se le hace saber que de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, la no comparecencia del citado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de pruebas por confesión.

Lo anterior es con el fin de practicar todas las diligencias necesarias para esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos, accionar el derecho a la defensa de todo investigado y darle celeridad a la investigación.

La Presente citación estará publicada en la página electrónica de la dirección general marítima, enlace Contenido Jurídico – notificación Investigaciones, y en la cartelera de acceso público de la capitanía de Puerto de Buenaventura.

No obstante, conforme lo señalado en la Ley 2213 de 2022, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente para dejar las constancias respectivas y se adelantará la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, ubicada en la Calle 2 No. 1-02 edificio DIMAR. En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del número 2423702 extensiones 4104 - 4105 – 4106 y 4107 o al correo electrónico: investigacionescp01@dimar.mil.co

Finalmente, me permito indicarle el protocolo y recomendaciones que esta Autoridad dispone para llevar a cabo la diligencia virtual, lo cual deberá cumplirse de manera estricta, así:

- Antes de la diligencia debe descargar la aplicación TEAMS preferiblemente en su computadora con cámara web, micrófono y audífonos o parlantes. En el evento en que no cuente con un computador podrá descargar la aplicación a su dispositivo móvil o Tablet con cámara y micrófono incorporado con acceso a internet;
- Al momento de la diligencia debe encontrarse en un espacio adecuado, con suficiente luz, que la acústica sea adecuada y no tenga ningún tipo de interrupción externa;
- Durante la diligencia debe obedecer las órdenes impartidas por el señor Capitán de Puerto de Buenaventura y,
- La diligencia va a ser grabada y digitalizada al mismo tiempo por lo que se requiere que hable de manera pausada y solo podrá hacer uso de la palabra o retirarse de la aplicación cuando el señor Capitán de Puerto lo autorice.

Atentamente,

Capitán de Colombia **JOSÉ ALEJANDRO NOYA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Buenaventura (D.E.)

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Buenaventura, D.E., 10 de septiembre de 2024

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de incendio de la nave WASHINGTON, sin matrícula, ocurrido el día 29 de agosto de 2024.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo "INCENDIO" por los hechos acaecidos el 29 de agosto de 2024, en donde la nave "WASHINGTON", sin matrícula; en el sector de Isla Cangrejo, en coordenadas Longitud 03°52.373' N y Latitud 077°6.825'W, se estaba incendiando, situación que fue puesta en conocimiento mediante protesta de fecha 30 de agosto de 2024 por parte del Oficial Operativo de la Estación de Guardacostas de Buenaventura e informe de la misma fecha por parte de la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo "INCENDIO" con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al señor **ALDEMAR DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.477.047, capitán y propietario de la nave "WASHINGTON", sin matrícula, a través de su apoderados, o representante, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al señor **ALDEMAR DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.477.047, capitán y propietario de la nave "WASHINGTON", sin matrícula, quien será oído en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado.
4. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
 1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 4. Los fundamentos de derecho que invoque.
 5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.



Identificador: 0Z+P 2Y00 Y36G xyJm f5pt ohHY MBw=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR adjunto.
Identificador: 0Z+P 2Y00 Y36G xy1n 159l obhY M5wF=

6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
5. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
6. **LIBRAR** oficios dirigidos a la **DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO** y a la **PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, a fin de requerirles informar si tuvieron conocimiento de la ocurrencia del siniestro marítimo de incendio ocurrido el día 29 de agosto de 2024, a bordo de la nave "WASHINGTON", sin matrícula, en el sector conocido como **ISLA CANGREJO**, en caso afirmativo, suministrar toda la información con la que cuenten, especialmente, nombres e identificación del capitán, del propietario o pasajeros de la nave respectivamente, así como cualquier otro tipo de información que pueda ayudar a este despacho a esclarecer los hechos materia de investigación.
7. **LIBRAR** oficio dirigido a la **POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, a fin de requerirles información sobre la dirección, número de teléfono, lugar de residencia, y nombre de la centro médico al que fue trasladado el señor **ALDEMAR DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.477.047, debido a las quemaduras sufridas como consecuencia del siniestro marítimo de incendio de la nave "WASHINGTON", ocurrido el día 29 de agosto de 2024, en el sector conocido como ISLA CANGREJO.
8. **CONVOCAR** audiencia pública, **el viernes 13 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas** conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.
9. **ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:
 - a. Acta de protesta de fecha 30 de agosto de 2024, radicada en la oficina de archivo y correspondencia de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, bajo el No. 112024102497, en la misma fecha, suscrito por el **TK. TORRES BLANCO JAUREGUI ANDRÉS**, oficial operativo de la Estación de Guardacostas de Buenaventura.
 - b. Informe de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por el **MA1. AGUILAR ÁLVAREZ CARLOS ANDRÉS**, controlador de tráfico marítimo de la Capitanía de Puerto de Buenaventura de turno para el día 29 de agosto de 2024.
10. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.
11. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JOSÉ ALEJANDRO NOVA MARINO**
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)